



Resolución Sub-Gerencial

Nº 030 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe N° 244-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/el., de fecha 14 de diciembre del 2015 y el informe N°007-2016-GRA/GRTC-LIC de fecha 19 de enero del 2016, derivado del Expediente Administrativo Reg. N°42791/LC/2015 de fecha 20 de mayo de 2014, presentado por HECTOR HUGO ESCOBEDO SOTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 20 de mayo del 2014, el señor HECTOR HUGO ESCOBEDO SOTO, presento el expediente de registro N°42791/LC/2015, solicitando revalidación de licencia de conducir, categoría All-A adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según el reporte del Sistema Nacional de Sancionados, aparece que con fechas 19 de noviembre del 2014 y 24 de junio del 2014, registra las papeletas N°s. 317999 y 269116X por la infracción código M-18 por desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional de Perú asignado al control de tránsito y M-02 infracción que de acuerdo a lo que dispone el Decreto Supremo N°003-2014-MTC de fecha 24 de abril del 2014, el que modifica al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°040-2008-MTC, disponiendo que la infracción M-02, le corresponde una sanción de suspensión de la licencia de conducir por el término de tres (3) años con vigencia desde el momento de cometida la infracción 24 de junio del 2014 hasta el 24 de junio del 2017 y una vez cumplida debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que la documentación y el expediente adjunto al presente de registro N°42791/LC/15 de fecha 20 de mayo del 2014 está comprobado que el recurrente, solicito revalidación de una licencia de conducir que no existía porque esta se encontraba con sanción de cancelación por el término de un año y que cualquier trámite administrativo sobre esta no procedía por encontrarse con sanción de cancelación por lo que debe declararse y sin efecto alguno el expediente de revalidación de la licencia de conducir de la categoría All-a.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente conformado de Registro N°42791/LC/2014 de fecha 20 de mayo del 2014 sobre revalidación de la categoría All-a de licencia de conducir, solicitado por don HECTOR HUGO ESCOBEDO SOTO, identificado con DNI N° 44614230, con domicilio en la Av. Ricardo Palma 302-C Urb. California, distrito Paucarpata, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **25 ENE 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angel Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

FAMC/DGG/dps.